

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Trece (13) de Enero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | Acción de Tutela |
| ACCIONANTE | LUIS ENRIQUE VILLA PIEDRAHITA C.C. Nro. 3.630.068 |
| ACCIONADO | <ul style="list-style-type: none">• NUEVA EPS,• CLÍNICA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA• CLÍNICA LAS AMÉRICAS• CLÍNICA LAS VEGAS |
| RAD. NRO. | 05001 31 05 024 2022 00014 00 |
| INSTANCIA | Primera |
| TEMA | Derecho a la Salud |
| DECISIÓN | Admite |

Según el acta de reparto N° 588 del 13 de enero de 2021, correspondió a este Juzgado, la acción de tutela de la referencia, por tanto, se procede decidir sobre la admisión, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Respecto de la competencia para conocer de las acciones de tutela dirigidas contra particulares, el **Decreto 333 del 6 de abril de 2021**, establece:

“Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

- 1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal **y contra particulares** serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.*
- 2. Las acciones de tutela que se interpongan **contra cualquier autoridad, organismo ó entidad pública** del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría”*

De acuerdo con las reglas de reparto actualmente vigentes, se advierte que el conocimiento de la acción de tutela corresponde al Juez Municipal, en consideración a que la tutela está dirigida contra de particulares, tal como lo indica

el art. 2.2.3.1.21 del Decreto 333 de 2021 y como quiera que los efectos de la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales se produce el domicilio del actor, la competencia está radicada en los juzgados municipales de Medellín.

Por lo expuesto, el Juzgado **VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la Ley

RESUELVE

PRIMERO.- REMITIR de manera **INMEDIATA**, a los Juzgados Municipales de Medellín (Reparto) la acción de tutela promovida por LUIS ENRIQUE VILLA PIEDRAHITA en contra de la NUEVA EPS, CLÍNICA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, la CLÍNICA LAS AMÉRICAS y la CLÍNICA LAS VEGAS por las razones expuestas.

SEGUNDO.- COMUNICAR la presente decisión al accionante, y dejar la anotación de su salida en el Sistema Justicia XXI Web.

Notifíquese y Cúmplase

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75ef7ad4cf9d01febe5fd0bbee393c35283af131fd3bd0ea7a1a877ec01f3e8b

Documento generado en 13/01/2022 05:16:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>